

#EstaPlataEsTuya. En dos días, vence plazo de ley para consignar cesantías

Empleadores tienen que consignarlas en las cuentas de sus trabajadores

- Cada año los empleadores les cumplen a sus trabajadores, beneficiarios y dueños de las cesantías
- En caso de no cumplir con el plazo de ley, próximo 14 de febrero, la ley contempla sanciones pecuniarias.

Bogotá, 12 de febrero de 2018. Como cada año, los trabajadores dependientes formales y que no perciban salario integral, recibirán este miércoles sus cesantías, beneficio que equivale a un salario mensual al año, o proporcional al tiempo laborado durante ese año. Por ley, estos recursos deben consignarse a los trabajadores, a más tardar el 14 de febrero, en sus cuentas de ahorro, bien sea en Colfondos, Old Mutual, Porvenir o Protección.

La Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía, Asofondos, les recuerda a los empleadores cumplir con el pago de estos recursos que sin duda han sido el mejor aliado de los trabajadores para protegerse cuando se quedan sin trabajo o para mejorar su calidad de vida mediante la compra de vivienda o la inversión en educación. Es importante recordar que como sucede con los recursos que ahorran en pensiones obligatorias, los trabajadores también son los dueños de sus cesantías.

“Es importante que todos los trabajadores que tienen derecho a sus cesantías las reciban en su cuenta individual, en el fondo al que estén afiliados y dentro de los plazos de ley. Pasado mañana esperamos que los empleadores que aún no han consignado estos recursos, lo hagan y les cumplan a sus trabajadores con el pago de esta prestación que les brinda bienestar y tranquilidad”, Santiago Montenegro.

Al finalizar febrero de 2017, los fondos de cesantías - Colfondos, Old Mutual, Porvenir, Protección- registraron 8,1 millones de trabajadores afiliados. Por otro lado, entre enero y mediados de febrero del año pasado, empleadores consignaron a sus trabajadores cerca de \$5 billones de pesos por concepto de esta prestación.

Calle 72 No. 8 – 24 ofc. 901
Bogotá. D.C Colombia

Pbx: (571) 3484424
Fax: (571) 2121142

www.asofondos.org.co

¿Cómo consignarlas?

El empleador debe consignarlas en el fondo de cesantías al cual está afiliado el empleado. La empresa en la que trabaja, se encargará de realizar el pago antes del 14 de febrero, a través de los dos operadores autorizados que consignarán el dinero al fondo de cesantías donde dicho trabajador tiene su correspondiente cuenta individual.

Y ¿cómo sabe el trabajador que le llegaron las cesantías?

Simplemente debe consultar el saldo en su cuenta individual, que tiene a su nombre en su fondo de cesantías; para ello puede consultar la página web u otros canales dispuestos por su respectivo fondo, a través de los que podrá obtener toda la información necesaria.

¿Qué pasa si no le han consignado las cesantías dentro del plazo de ley?

De acuerdo con el artículo 99 de la ley 50 de 1990, en caso de que el empleador no haga el correspondiente depósito de las cesantías a sus trabajadores antes del término establecido en dicha ley, es decir a más tardar el 14 de febrero, se les impondrá una sanción que equivale a un día de salario, por cada día de retraso en el pago, suma que deberá depositarse en la cuenta de cesantía del trabajador afectado.

#EstaPlataEsTuya. Cesantías, aliadas del trabajador

Pronto más información sobre las cesantías. Consulten nuestro Twitter @fondosdepension y portal: www.asofondos.org.co

Calle 72 No. 8 – 24 ofc. 901
Bogotá, D.C Colombia

Pbx: (571) 3484424
Fax: (571) 2121142

www.asofondos.org.co